

## FONDOS DE ARCHIVOS PRIVADOS Y SEMIPUBLICOS EN LOS ARCHIVOS HISTORICOS PROVINCIALES

MARÍA JESÚS UROQUIO UROQUIO

*A mis compañeros, con los que además de formar un  
Cuerpo, he comprobado que también formamos un alma.*

La historia no puede reflejar, ni interpretar, el verdadero valor de los hechos, si no hunde sus raíces en el mantillo formado por todas las manifestaciones de la actividad del hombre sobre la tierra, y estas manifestaciones a su vez no son bloques uniformes, sino verdaderos abanicos con múltiples posibilidades de aprovechamiento. Si nos ceñimos al principal campo de la investigación histórica, los archivos, también comprobamos que cada dato en ellos contenido, es susceptible de variadas y delicadas interpretaciones, ya que nos podemos encontrar con documentos verdaderos con datos falsos, hasta el extremo opuesto, de datos verdaderos consignados en un documento falsificado. Permitaseme esta divagación para establecer la perspectiva desde la que pretendo valorar el papel de los archivos a que hace referencia este artículo.

No se puede someter a discusión el valor de los Archivos de la Administración, pues está claro que cada dato que aportan es preciso tenerlo en cuenta, pero también es cierto que no se debe contabilizar como fiel a la realidad, mientras no se haya verificado el grado de verdad que contiene, y muchas veces esta verificación deberá venir por vía de otros archivos que no dependen del Estado ni de entidades públicas.

Esto nos lleva de la mano al planteamiento de otro aspecto, como es el de la propiedad privada de papeles que contienen datos que son patrimonio de la historia común. No es preocupación nueva entre los profesionales de los archivos la de encontrar la fórmula que haga posible el respeto a la propiedad particular de fondos documentales, sin privar del conocimiento de sus datos a los investigadores de la historia. En el trabajo de nuestros compañeros Olga Gallego y Pedro López «*Clasificación de fondos de los Archivos Históricos Provinciales*», en el capítulo dedicado a los «antecedentes», y respecto a la malograda Asamblea del Cuerpo preparada para octubre del año 1923, se recoge la idea de Revest Corzo que indica deseable el recoger en los Archivos Históricos Provinciales, entre otros papeles, la documentación histórica de Corporaciones y *particulares* que

pudiere adquirirse. En la propuesta de don José de la Torre y del Cerro (de la misma Asamblea) se habla de los fondos que podrían incorporarse a los posibles Archivos Históricos Provinciales y entre otros cita «alguno que otro particular poseedor de libros y papeles antiguos...». Luis Rubio Romero también se refiere a los documentos de «particulares» que deben, de alguna manera, ser controlados por los archiveros del Estado para que, sin menoscabo de la propiedad e incluso tenencia de los fondos, puedan ser conocidos y estudiados por los historiadores interesados.

Ya, de una manera tímida, se ve con cierta insistencia la alusión a la documentación privada como posible objeto de atención de los Archivos, pero ¿cómo no van a ser tímidas estas alusiones, si de lo que se trataba por aquel entonces era el perfilar la posible y sentida como necesaria constitución de lo que ocho años después iba a tomar cuerpo en los Archivos Históricos Provinciales? Con la lenta maduración de las ideas, y acaso más lenta de las disposiciones legales, se alcanza la fecha del Decreto de 12-XI-1931. Ya está echada la semilla que aquí y allí hará brotar la espléndida realidad que forman hoy los Archivos Históricos Provinciales. Cuando en cada provincia se ha afrontado el problema de la recepción de documentos, se ha tenido que seguir un camino, si no fácil, al menos seguro, como lo es contactar con los Colegios Notariales, mucho más tarde con las Delegaciones de Hacienda y con otros servicios provinciales de la Administración Central. Pero al tiempo, en muchos casos, el archivero sensibilizado ante la detección de papeles de interés para la historia, que legalmente debían quedar ordenados en las estanterías de los depósitos de los Archivos Históricos Provinciales, ha conocido o tenido noticia de otros fondos de instituciones particulares, de familias cuidadosas de sus papeles, de cajones o baules olvidados en algún desván, o de chamarileros que venden al peso unos papeles «que no hay quien lea».

A falta, como estamos, de una Ley de Archivos, jamás se ha afrontado en profundidad el destino que espera a los papeles que poseen señores e instituciones particulares, pero que interesan y constituyen patrimonio de la historia. En las disposiciones sobre Patrimonio que se han dictado desde 1926, no he visto que se haga jamás referencia concreta a los archivos, sino a los bienes históricos, entre los que sin duda, algunas veces al menos, se pueden considerar a los documentos. Sólo en el Decreto de 12-VI-1953 sobre el Inventario del Tesoro Artístico Nacional, al final del artículo 2.º se dice que «queda exceptuado de este Decreto cuanto se refiere a la conservación de la riqueza bibliográfica o documental de España, que será objeto de disposiciones especiales».

El cuidado que con más insistencia se ha destinado a la conservación de papeles, ha sido el de impedir que se vendan de forma incontrolada. En un Real Decreto de 9-I-1923 del Ministerio de Gracia y Justicia se prohíbe, a las entidades religiosas vender «códices manuscritos» que tengan interés para el arte, la historia y la cultura, y la última disposición, que afecta ya a todos los poseedores de documentos, es la Ley de 21-VI-72 para la Defensa del Tesoro Documental y Bibliográfico de la Nación.

También ha interesado el conocimiento de forma estructurada, de todos aquellos depósitos documentales bien sean públicos o privados, y para ello la Orden de Presidencia del Gobierno de 23-XII-1959 por la que se encomienda al Instituto Nacional de Estadística la elaboración de un censo de archivos y bibliotecas que alcance, entre otros, a los regulados por el Decreto de 24-VII-1947. Este Decreto —en su artículo 4.º clasifica los Archivos Históricos, y, el último apartado— define «de particulares» que incluye «principalmente los de la Nobleza y en general cuantos tengan un marcado interés histórico que exceda del puramente privado»

Por último, la Ley de 23-XII-1948, que trata de facilitar y pretende ayuda para la reconstrucción de documentos familiares destruidos o desbaratados durante la guerra civil, es otra muestra más de las pocas veces en que la Administración ha interpretado el doble valor de los documentos, y si bien respeta la propiedad de los mismos, no deja de considerar de interés común las aportaciones que pueden ofrecer a la investigación histórica.

No he pretendido ser exhaustiva en la consulta de disposiciones legales, pero así como me parece que ellas no han recogido en profundidad el concepto de patrimonio documental en manos privadas, tampoco me parece que en la práctica se ha hecho demasiado caso de lo publicado en Boletines Oficiales, y para corroborar este parecer tan sólo acudo a un ejemplo, que considero significativo: el ya mencionado Decreto de 24-VII-1947, en su artículo 34, dispone que «previa autorización del Ministerio de Educación Nacional podrán las Corporaciones, Organismos, y *particulares* que lo soliciten, entregar en depósito en estos Archivos (Históricos Provinciales) sus documentos históricos para su mejor custodia, conservación y estudio; pues bien, en el Boletín Oficial del Ministerio de Educación Nacional de 8-IX-1947 se publica la disposición ministerial por la que «se autoriza el ingreso en el Archivo Histórico Provincial de Valladolid —en calidad de depósito— de los fondos que integran el actual Archivo del Hospital de Simón Ruiz de Medina del Campo».

En ningún momento se alude al Decreto citado, y aunque es cierto que la proximidad de las fechas pudo hacer que fueran simultáneas a su publicación las gestiones para este depósito, lo es también que la disposición que firma el ministro no debía ignorar lo que en aquellos momentos estaba ya elaborado con rango de Decreto.

A la falta de asistencia legal hay que añadir la falta de Asistencia práctica y eficaz de la Administración, lo que me parece aún de peores consecuencias, porque legalmente no se puede disponer una intervención directa y totalitaria en los depósitos privados, pero lo que sí debe hacer la Administración es no negar su ayuda a los esforzados profesionales que luchan contra la falta de créditos, de instalaciones, de personal, y tratan no sólo de atender los papeles encomendados a su custodia, sino de incrementarlos con cuantas aportaciones de valor haya en la provincia correspondiente. Los archivos que durante años carecen de funcionario, tanto facultativo como ayudante; los que cada oposición ven desfilar directores que en cuanto centran su trabajo marchan trasladados a otros destinos, estos archivos jamás podrán ofrecer confianza al poseedor de papeles para depositarlos en ellos, jamás podrán ser el fermento de una conciencia ciudadana que ame su historia, la contenida en sus papeles.

Esto no quiere decir que no se hayan emprendido tareas serias y esforzadamente mantenidas a través de dificultades, y ahí está el Censo-Guía de los archivos españoles como un logro siempre renovado y renovable. En este empeño, sólo en parte apoyado por la Administración, también surgen otras iniciativas, y me voy a permitir mencionar por segunda vez Valladolid, ya que en esta ciudad ha nacido la primera Asociación para la Defensa y Conservación de Archivos, que trata de canalizar las ayudas que obtenga al fin que su nombre indica, y tratará por los medios a su alcance, de concienciar al pueblo para que valoren lo que en sus papeles antiguos tienen.

Después de estas consideraciones generales, pasamos a hacer una pequeña reseña de los fondos privados y semipúblicos que hay en los Archivos Históricos Provinciales, sin tratar de hacer estadísticas ni ofrecer los resúmenes que serán objeto de la Guía que se está actualizando. Lo que sí quiero hacer constar aquí, es que los datos son recientes, y ello se debe no sólo a la generosa colaboración de la Inspector General de Archivos, sino a la para mí emocionante respuesta

de todos y cada uno de los Archivos Históricos Provinciales que fueron consultados por una circular. Ello ha demostrado el magnífico espíritu de colaboración que hay entre los profesionales de los Archivos.

ALAVA.—Pueden considerarse los fondos de AISS como de Asociación profesional y los de la Sección Femenina.

ALBACETE.—Posee un depósito de «Clero».

ALICANTE.—No tiene fondos.

ALMERIA.—Tiene incorporados los fondos de AISS, Sección Femenina y Frente de Juventudes.

ASTURIAS.—Tiene fondos de Archivos familiares y de Asociaciones. De aquellos 128 unidades corresponden a archivos personales, de los años 1521 a 1921, y 17 unidades a archivo patrimonial de los años 1395 a 1906. El fondo de Asociaciones tiene 85 unidades de los años 1937 a 1977 y de característica política.

AVILA.—No tiene fondos.

BADAJOS.—Tiene los fondos procedentes de AISS con 5.363 unidades, de los años 1951 a 1977.

BURGOS.—No tiene fondos.

CACERES.—Cuenta con el «Legado Paredes» que no es propiamente un archivo «personal» que es una colección facticia de documentos de diversa procedencia; son 25 libros y 128 legajos, de los años 1406 a 1895. Además están recogidos los fondos de AISS, de 1952 a 1977.

CADIZ.—No tiene fondos.

CASTELLON.—Tiene un fondo de la Asociación Cooperativa Casas Baratas San José, con los legajos de los años 1941-1960 ha recogido 1.823 legajos de AISS, y de procedencia religiosa conserva los documentos procedentes de la Cartuja del Vall de Christ (Atura), en seis cajas, de los años 1400 a 1812.

CIUDAD REAL.—Tiene, además de los fondos de AISS, documentación de la Orden Militar de Calatrava, de conventos de Ciudad Real y Capellanías.

CORDOBA.—Tiene recogidos los fondos de AISS.

CUENCA.—Falta realizar el traslado de los fondos de AISS Por falta de espacio.

GERONA.—Tiene el Archivo del Hospicio, cuenta con 424 libros y 114 legajos de los años 1331 a 1850.

GUADALAJARA.—No tiene fondos.

HUELVA.—No tiene fondos.

HUESCA.—Guarda los fondos de «Casa Bardaxi» (Graus) y documentación relativa a las de Parcent, Afón, Marquesado de Fuentes y Casa de Bureta, de los siglos xv a xix; además tiene los papeles de donaciones a favor del Hospital de Nuestra Señora de la Esperanza.

JAEN.—Este archivo tiene fondos de Asociaciones asistenciales, con 1 libro y 6.340 legajos, de los años 1945 a 1978.

LEON.—Guarda un fondo de 54 libros y 38 legajos de Archivo personal López de Cavia, de los años 1502 a 1950.

LERIDA.—Los 11 libros y 15 cajas adquiridos por compra a un librero contienen, entre otras cosas, cartas y documentnos de la familia Jover de Tariega (1654-1854), correspondencia del General Areny (1667 a 1700), y correspondencia recibida por el duque de Alagón (1830-1834).

Tiene incorporado el fondo de AISS con 324 libros y 2.488 legajos, de 1941 a 1977, tanto de la Delegación Provincial como de las comarcales; hay tres legajos con fotografías y cuatro con planos. La Sección Femenina tiene 127 libros y 225 legajos, de 1939 a 1979. El Frente de Juventudes cuenta con 17 libros, de los años 1974 a 1977.

**LOGROÑO.**—No tiene fondos.

**LUGO.**—Tiene 17 legajos de un archivo personal-familiar de los años 1598 a 1935. Además ha incorporado unos 3.000 legajos de AISS, 10 legajos de Asociaciones culturales, del año 1980, y 177 legajos de la Sección Femenina.

**MALAGA.**—No tiene fondos.

**MURCIA.**—No tiene fondos.

**ORENSE.**—Varias casas particulares tienen sus papeles en este Archivo, con un total de 68 libros y 181 legajos desde el siglo XV hasta el actual. Un libro y tres legajos, de 1899 a 1962, son de Asociación Cultural; un libro y 35 legajos, de 1920 a 1975 de Asociaciones políticas, y 604 libros y 1388 legajos de Asociaciones profesionales (AISS) de 1946 a 1977. También tiene cinco libros de Empresas, de 1899 a 1905. Por último también tiene este Archivo un cuantioso fondo del culto católico, con 1414 libros y 360 legajos de los siglos XII a XIX de monasterios y conventos y otras instituciones religiosas asentadas en la provincia.

**PALENCIA.**—Tiene agregado el fondo de AISS, con 2.565 legajos, que están depositados en el Archivo de la Antigua Delegación Provincial de Sindicatos.

**PALMAS, LAS.**—Tiene los archivos personales de la familia Sall, con 15 unidades de 1760 a 1912, de Fernando León y Castillo, con 30 unidades de los años 1818 a 1926, y de Juan León y Castillo, con 28 unidades de 1850 a 1920. También tiene un fondo de 225 unidades de la Asociación Profesional Leopoldo Matos, de los años 1771 a 1940. Por último 52 unidades de fondos religiosos, de culto católico que abarca los años 1510 a 1836.

**PONTEVEDRA.**—Entre los archivos familiares tienen 88 legajos de los años 1911 a 1970 del coronel Iglesias Brage, y un libro, seis legajos y seis cajas de otras familias, de los siglos XVI a XIX. También tiene recogidos los fondos de la Organización Sindical, formados por 1.193 paquetes; de la Obra Sindical del Hogar, en organización, y un libro y 41 cajas de la Sección Femenina. En cuanto a fondos religiosos, tiene tres libros y un legajo de monasterios, siglos XVII-XIX; un legajo y nueve cajas de cofradías de los siglos XVI-XIX, y una caja de Hospital de Redondela con papeles de 1635 a 1834.

**SALAMANCA.**—No tiene fondos.

**SANTA CRUZ DE TENERIFE.**—Tiene cinco legajos de los siglos XVI a XIX de la familia Román. Además cuenta con 60 legajos del siglo XX de Asociaciones asistenciales; nueve legajos, también de este siglo, de empresas económicas, y por último 215 legajos de fondos religiosos, católicos, de los siglos XVI a XIX.

**SANTANDER.**—Entre los archivos familiares es de importancia especial el fondo «Emilio Botín», con 58 legajos del siglo XVI al XX; reúne papales de esta familia y de otras de abolengo relacionadas con ella. También está el archivo de la familia San Juan, de Comillas, con cuatro legajos de 1621 a 1911. Además cuenta con otras dos secciones denominadas «Colección Pedraja» y «Colección Santuola» de variada documentación. Tiene recogido el fondo de AISS con 2.743 paquetes, 4.614 libros, 338 revistas y 1.381 folletos, todo ello de 1940 a 1978. En cuanto a archivos económicos, está el del «Real Consulado de Santander, de los años 1785 a 1835, formado por cinco libros, varios cuadernillos y 171 legajos.

SEGOVIA.—No tiene fondos.

SORIA.—Tiene una serie de documentos de monasterios, entre los que destacan 36 pergaminos de Santa María de Huerta; el más antiguo es de 1.180.

El fondo de AISS aunque no está entregado al Archivo, está inventariado y preparado para hacer el traslado cuando se cuente con espacio.

TARRAGONA.—En él se guarda un archivo familiar de función con 447 libros y 471 legajos, de 1928 a 1975. Además tiene los fondos de AISS con 2.556 legajos, de 1950 a 1975, y 315 legajos de otras asociaciones, de 1941 a 1971. En cuanto a Archivos económicos tiene 153 libros y 72 legajos de empresas, de los años 1729 a 1893, y 467 legajos de establecimientos comerciales de este siglo. Por último, un libro y 14 legajos de culto católico, de los años 1620 a 1933.

TERUEL.—No tiene fondos.

TOLEDO.—La correspondencia privada de don Javier Malagón Barceló, exdirector de de Asuntos Culturales de la OEA, está guardada en siete grandes cajas cerradas y selladas; fue cedida al Archivo con la expresa condición de no ser consultada hasta el año 2011.

VALLADOLID.—El archivo «Simón Ruiz» recoge los papeles de su organización bancaria (s. XVI), establecida en Medina del Campo, y del hospital que fundó. El fondo del «Hospital de la Resurrección», adquirido por compra a un comerciante de papel viejo, tiene 194 libros y 68 legajos referentes a este Centro inmortalizado por Cervantes.

Están incorporados los papeles de la Sección Femenina, con 199 paquetes, y de AISS, con 7.864 legajos. También están recogidos los papeles de la Sociedad Castellana de Excursiones, papeles del Castillo de la Mota, y otros pequeños fondos donados o depositados por su propietarios. La llamada Sección Histórica, formada por 279 legajos, es heterogénea en su contenido y en su formación, por lo que no toda ella es de carácter privado o semipúblico.

VIZCAYA.—Cuenta con un fondo genealógico, no propiamente privado, formado por 1651 expediente del siglo XVIII. Además hay un número indeterminado de fundaciones de capellanías.

ZAMORA.—El fondo genealógico, formado por dos libros y 20 legajos de los años 1449 a 1901 está disponible para su ingreso en el Archivo Histórico Provincial en cuanto este Centro pueda disponer de espacio y estantería propia, según los deseos de su poseedor, don Enrique Fernández Prieto. También tiene recogidos los fondos de AISS, Sección Femenina y Frente de Juventud e s .

ZARAGOZA.—No tiene fondos.